

**ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se aclara la clasificación de determinados Colegios de Enseñanza Media no oficial.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 14 de mayo próximo pasado por la que se clasifican provisionalmente los Colegios de Enseñanza Media no oficial, que no han podido obtener su clasificación académica definitiva en 30 de abril del año actual, según se preveía en las Ordenes ministeriales de 13 y 16 de noviembre de 1963, en relación con la clasificación de los siguientes Colegios: «Salesiano de San Bernardo», masculino, de Huesca; «Los Boscós», masculino, de Logroño, y «Sagrada Familia», masculino, de Tarazona (Zaragoza).

Este Ministerio aclara que dichos Centros quedan clasificados en las siguientes categorías:

«Salesiano de San Bernardo», masculino, de Huesca. Reconocido de Grado Superior, con carácter provisional.

«Los Boscós», masculino, de Logroño. Autorizado de Grado Elemental, con carácter definitivo, que ya ostenta.

«Sagrada Familia», masculino, de Tarazona (Zaragoza). Libre, con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Aranjuez (Madrid).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de abril último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Aranjuez, provincia de Madrid, por un presupuesto de contrata de 14.587.865,88 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Cimentaciones y Obras, Sociedad Limitada», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 53, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,85 por 100, equivalente a 123.996,85 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.463.869,03 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de uno de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Cimentaciones y Obras, S. L.», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 53, las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Aranjuez, provincia de Madrid, por un importe de 14.463.869,03 pesetas, que resultan de deducir 123.996,85 pesetas, equivalente a un 0,85 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 14.587.865,88 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 14.463.869,03 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.656.538,45 pesetas, para el año 1964, y 8.807.330,58 pesetas, para el año 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.776.343,67 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 5.852.047,76 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611 a) del vigente presupuesto, y 8.924.495,91 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 583.514,63 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Aranjuez (Madrid).

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos.**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de marzo para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, por un presupuesto de contrata de 16.843.707,69 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Edificios y Obras Públicas, S. A.», residente en Burgos, avenida del Cid, número 6, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,012 por 100, equivalente a 2.021,24 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.841.686,45 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de uno de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Edificios y Obras Públicas, S. A.», residente en Burgos, avenida del Cid, número 6, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, por un importe de 16.841.686,15 pesetas, que resultan de deducir 2.021,24 pesetas, equivalente a un 0,012 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 16.843.707,69 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 16.841.686,45 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 6.970.965,08 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 9.870.721,37 pesetas, para 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 17.196.842,13 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 7.198.026,81 pesetas, con cargo al número funcional económico 345.611 a) del presupuesto vigente, y 9.998.815,37 pesetas, con cargo al presupuesto de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 673.748,30 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Sección Delegada tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bujalance (Córdoba).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de abril último para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bujalance, provincia de Córdoba, por un presupuesto de contrata de 4.844.035,39 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Carlos Abaira López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Miguel Céspedes Cano, residente en Córdoba, plaza de Colón, número 10, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto de contrata, que queda fijado exactamente en 4.844.035,39 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de uno de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Miguel Céspedes Cano, residente en Córdoba, plaza de Colón, número 10, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bujalance, provincia de Córdoba, por un importe de 4.844.035,39 pesetas.

El citado importe de contrata de 4.844.035,39 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.248.693,40 pesetas, para el año 1964, y 2.595.341,99 pesetas, para el año 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.983.849,70 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.342.409,35 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 345.611 a) del vigente presupuesto, y 2.641.440,35 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 193.761,41 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bujalance (Córdoba).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se aplica el Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción obligatoria de albergues para el ganado lanar en fincas situadas en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción de albergues para el ganado lanar por los propietarios, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados que previene el artículo 5.º del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, y con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Calvarrasa de Arriba, Castillejo de Martín Viejo, Castras de Yeltes, Fuentes de Oñoro, Martinamor, Matilla de los Caños, Monterrubio de la Sierra, Pedrosillo de los Aires, Ledesma, Carrascal de Barregas, Forfoleda, Mozárvez, Cilleros el Hondo, Aldehuela de Yeltes, Rinconada de la Sierra, San Pedro de Rozados, Sancti-Spiritus, Carrascal del Obispo, Martín de Yeltes, La Sagrada, Tejeda y Segoyuela, Aldeanueva de la Sierra, Mata de Ledesma, Espeja, Villasdardo, Galindo y Perahuy e Hinojosa de Duero, provincia de Salamanca, quedan obligados a construir albergues para ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden.

Finca «Otero», sita en el término municipal de Calvarrasa de Arriba, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas setenta cabezas.

Finca «Casa Vieja», sita en el término municipal de Castillejo de Martín Viejo, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Valflorido», sita en el término municipal de Castras de Yeltes, con un censo de doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Carboneras», sita en el término municipal de Fuentes de Oñoro, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Galapero», sita en el término municipal de Fuentes de Oñoro, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «El Pino», sita en el término municipal de Fuentes de Oñoro, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Martillán», sita en el término municipal de Martinamor, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Carrascal», sita en el término municipal de Matilla de los Caños, con un censo de mil cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas, de nueva planta y acondicionará los existentes para el ganado vacío. Construirá viviendas para pastores.

Finca «Pajuelas», sita en el término municipal de Matilla de los Caños, con un censo de trescientas veinte cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas veinte cabezas.

Finca «Matas Altas», sita en el término municipal de Matilla de los Caños, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cuarenta y cinco cabezas.

Finca «Torre Zapata», sita en el término municipal de Monterrubio de la Sierra, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «La Dueña de Abajo», sita en el término municipal de Pedrosillo de los Aires, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán viviendas para pastores anejas al aprisco existente.

Finca «Riberita», sita en el término municipal de Ledesma, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cincuenta cabezas.

Finca «Porteros de Villaescusa», sita en el término municipal de Carrascal de Barregas, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Santibañez de Cañedo», sita en el término municipal de Forfoleda, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Casablanca de Abajo», sita en el término municipal de Forfoleda, con un censo de doscientas veinticinco cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues de nueva planta para ciento quince cabezas, se acondicionará el existente y se construirá vivienda para pastores aneja a uno de ellos.

Finca «Dehesa de Montellano», sita en el término municipal de Mozárvez, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues de nueva planta para ciento veinticinco cabezas, se acondicionará el existente y se construirá vivienda para pastores aneja a uno de ellos.

Finca «Turra», sita en el término municipal de Cilleros el Hondo, con un censo de seiscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Robliza», sita en el término municipal de Aldehuela de Yeltes, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Acondicionará los albergues existentes, ampliándolos hasta 210 metros cuadrados, y construirá viviendas para pastores anejas al aprisco existente.

Finca «Sierra Mayor, número 100», sita en el término municipal de Rinconada de la Sierra, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Aldealgordo», sita en el término municipal de San Pedro de Rozados, con un censo de seiscientas cincuenta cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «Esteban Isidro», sita en el término municipal de San Pedro de Rozados, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «Sueribañez», sita en el término municipal de San Pedro de Rozados, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cincuenta cabezas.

Finca «Becanuño», sita en el término municipal de San Pedro de Rozados, con un censo de quinientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para quinientas cabezas.

Finca «Fuenteroble de Abajo», sita en el término municipal de Sancti-Spiritus, con un censo de mil cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues de nueva planta para seiscientas cabezas y se acondicionarán debidamente los apriscos existentes. Ambos quedarán dotados de viviendas para pastores.

Finca «Los Huelmos de los Ardales», sita en el término municipal de Carrascal del Obispo, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Campocerrado», sita en el término municipal de Martín de Yeltes, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para doscientas cabezas.

Finca «Campocerrado», sita en el término municipal de Martín de Yeltes, con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Anaya de Huebra», sita en el término municipal de La Sagrada, con un censo de seiscientas cabezas. Se construirán albergues de nueva planta para trescientas veinte cabezas de ganado lanar y se acondicionará debidamente el existente. Ambos quedarán dotados de viviendas para pastores.

Finca «Puerto de la Calderilla», sita en el término municipal de Tejeda y Segoyuela, con un censo de seiscientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para seiscientas cabezas.

Finca «Montes números 51, 52 y 53: Baldío, Dehesa Boyal y Peñatinterá», sita en el término municipal de Aldeanueva de la Sierra, con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para trescientas cabezas.

Finca «Cejo de Diego Gómez», sita en el término municipal de Mata de Ledesma, con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar. Se construirán albergues para cuatrocientas cabezas.

Finca «Campanarios», sita en el término municipal de Es-